



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE MONTANCHEZ
10170 (CACERES).

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 4 DE MARZO DE 2016.

Sres. Asistentes
Sra. Alcaldesa-Presidenta
Dña. M^a José Franco Sánchez.
Sres. Concejales
D. David Valiente Gómez
D^a Isabel M^a Pavón Caballero
D^o Cristian Sánchez Rosco
Secretario-Interventor
D. José Enrique Candela Talavero.

En la Antigua y Leal Villa de Montánchez, siendo las 14.25 horas del día 4 de Marzo de 2016 se reúnen los señores anotados al margen, todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria de mencionado órgano colegiado, correspondiente al día de la fecha.

1º.- APROBACIÓN ACTA SESION ANTERIOR

Leída el acta de la sesión de constitución anterior celebrada el 28 de Enero de 2016 y pasando a votación fue aprobada por unanimidad de los presentes.

2. SOLICITUDES PRESENTADAS.

2.1. Visto el escrito de empleados públicos del Ayuntamiento de Montánchez de 2 de Marzo de 2016, manifestando que, aprobado el Presupuesto de 2016 (BOP nº15, de 25 de enero de 2016) solicitando al abono en el mes de Marzo de 2016 del resto de la paga extraordinaria correspondiente a 2012.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda que , visto que el abono de la paga extraordinaria de 2012, correspondiente a los 44 días, se pagó por iniciativa del equipo de gobierno de este Ayuntamiento y para ,mantener el buen ambiente de trabajo del Ayuntamiento , se compromete en un plazo máximo de dos meses desde este acuerdo, al abono del resto de la paga extraordinaria correspondiente a 2012.



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE MONTANCHEZ
10170 (CACERES).

2.2. D^a M^a LUZ PEÑA VILLARROYA, solicitando la eliminación de la señalización sita en Parque de los Remedios, nº4. Visto el Informe técnico de 16 de diciembre de 2015 en sentido favorable a la eliminación de la señalización La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda la eliminación de la señalización sita en Parque de los Remedios, nº4.

2.3.D^o ALEJANDRO BLAZQUEZ CABO en representación de A.B.C. Gestión, ofreciendo el proyecto de realización de un PLANO-MAPA CALLEJERO, de carate turístico ,Informativa y Comercial, edición 2016. Ejemplares: 5.000 y sin coste alguno para el ayuntamiento pues los anunciantes aportan estos gastos. La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda aceptar el proyecto de realización de un PLANO-MAPA CALLEJERO 2016.

2.4. Vista la reclamación de **D^a PAULA GARCIA OLMOS** que manifestó que sufrió una caída en una calle del pueblo al haber metido el pie en un hoyo que había en el terreno en c/ Virgen de Guadalupe (arriba) , solicitando reclamación por daños. Adjuntando copia del informe y solicitud de rayos. Visto que la Junta de Gobierno Local por unanimidad acordó informar a la interesada que se va a remitir a la compañía aseguradora la documentación presentada para que la misma determine si hubo algún tipo de responsabilidad en el accidente o no. Recibido notificación compañía aseguradora en que manifiesta" según informe de la policía el desperfecto de 2 cm. Estaba en la calzada , zona de paso de vehículos, no apta para personas y sin testigos, por lo que entiende que no hay responsabilidad del Ayuntamiento y así debería emitirse la resolución", la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda desestimar la solicitud de responsabilidad por los motivos manifestados por la compañía aseguradora presentada por D^a PAULA GARCIA OLMOS.

2.5.D^a ISABEL FERNANDEZ TEJADA, solicitando descuento por familia numerosa en la guardería. La Junta de Gobierno Local por unanimidad visto el art. 6EXENCIONES Y BONIFICACIONES de la Ordenanza FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE GUARDERÍA/ ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL:"1) En el caso de que una misma familia tuviera más de un hijo a la vez en la Guardería/Escuela Infantil, tendrá derecho a una bonificación del 30% de la cuota por el segundo hijo y del 50% de la cuota a partir del tercer hijo, si se diera el caso.3º) Se establece una bonificación del 10% de la cuota en el supuesto de que el niño/a sea miembro de familia numerosa, bonificación que no será acumulable en el caso de que se hayan aplicado las bonificaciones del apartado 1º de este artículo por otros hermanos matriculados en la guardería/escuela infantil municipal", acuerda reconocer a D^a ISABEL FERNANDEZ TEJADA, el descuento por familia numerosa en la guardería del 10% de la cuota.



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE MONTANCHEZ
10170 (CACERES).

2.6.Dº ALEXSANDRU BARBERO MATEOS con DNI: 51478925A, solicitando la exención del IVTM por discapacidad del vehículo matrícula 9294DRD , modelo Fiat Stilo. Visto el contenido de la Ordenanza fiscal , nº4 reguladora del impuesto sobre vehículo de tracción mecánica, (art.3,e/) y de la documentación presentada. La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad acceder a la solicitud y reconocer la exención del Impuesto de vehículos tracción mecánica de del vehículo matrícula 9294DRD , modelo Fiat Stilo.

2.7. Dº MIGUEL ANGEL ARROYO FERNANDEZ con DNI: 51867843Z, solicitando la exención del IVTM por discapacidad del vehículo matrícula cc-4300-U, modelo CITROEN XSARA PICASSO. Visto el contenido de la Ordenanza fiscal , nº4 reguladora del impuesto sobre vehículo de tracción mecánica, (art.3,e/) y de la documentación presentada. La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad acceder a la solicitud y reconocer la exención del Impuesto de vehículos tracción mecánica de del vehículo matrícula cc-4300-U, modelo CITROEN XSARA PICASSO.

2.8.Dª MARTA DIAZ HENDEZ, en representación del Hotel escuela “Vistas de Montánchez”, solicitando la renovación del contrato para el 2016 y apertura del kiosko de helados que está enfrente del pabellón. La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad acordar la renovación e instar a la interesada a la firma de contrato correspondiente.

2.9. Vista la oferta presentada por **CONSULTORES TECNICOS ASOCIADOS, S.C.**, para prestar los servicios laboral y fiscal (confección de nóminas, S.social, alta y baja de trabajadores, confección y liquidación de Hacienda, declaraciones anuales, retenciones a trabajadores..., así como consultas y asesoramiento integral , con una cuota mensual de 475/€(IVA no incluido), la Junta de Gobierno Local acuerdas por unanimidad aceptar el presupuesto para los servicios laboral y fiscal del ayuntamiento desde el 1 de abril durante un año.

2.10. D. José Darío Berrocal Moreno: reconocida la exención del pago de IVTM del vehículo SEAT Toledo 1.9, matrícula 3654 DFY, al tener reconocida una discapacidad del 33% solicita la exención por discapacidad por cambio de vehículo, quedando exento del pago de IVTM del vehículo matrícula 6166-BGG, modelo Mercedes Benz .La Junta de Gobierno Local comprobado que cumple los requisitos requeridos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda por unanimidad conceder la exención de dicho impuesto del vehículo matrícula 6166-BGG, modelo Mercedes Benz.

2.11. WIFEX Extremeña, S.L., (operador registrado en la CMT nº2007/89) presenta oferta de servicios de internet, para colaborar con el ayuntamiento para en alguna dependencia municipal, poder prestar servicios de internet que sean más económicos a los



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE MONTANCHEZ
10170 (CACERES).

vecinos, para colocar sus equipos. La Junta de Gobierno Local acepta por unanimidad los servicios de la empresa y acuerda que los equipos sean instalados en la piscina municipal.

2.12. D^a Esther Marini Yáñez y D^a Monica Miguel Rosco presentan una Memoria para el “IX Campamento Urbano de Montánchez 2016” durante los meses de Julio y Agosto de 2016 para la población infantil, con las siguientes cuotas: 50€ / dos meses; 30€/ un mes y 20€/ 15 días. La Junta de Gobierno Local acepta por unanimidad la Memoria para el “IX Campamento Urbano de Montánchez 2016”.

2.13. Visto el Informe recibido de CERESOLAR, (energía solar fotovoltaica, térmica y bioclimatización), sobre la inspección de instalación de energía solar fotovoltaica para viviendas rurales aisladas de red y con apoyo de generador, para reparar las baterías del Molino del Robleo, la Junta de Gobierno Local analizando la documentación acuerda por unanimidad que se procede al cambio de baterías y que se solicitarán otros presupuestos.

2.14.D^o AURELIO ANTONIO GARCIA GUERRERO, solicitando la limpieza de la parcela 9007, polígono -19, para poder sacar la leña de las parcelas colindantes, la Junta de Gobierno Local analizando la documentación acuerda por unanimidad autorizar la limpieza bajo la supervisión del agente forestal.

2.15.D^o MIGUEL A. CABALLERO CASTRO, solicitando el arreglo del último tramo a partir de la finca de D^o. Jesús Trejo. , para poder sacar la leña de las parcelas colindantes. La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad comunicar al interesado que se arreglará cuando se disponga de disponibilidad financiera por el ayuntamiento para tomar las medidas necesarias para limpiar este camino.

2.16.D^o M^a ANGELES DOMINGUEZ ROSCO, solicitando, que ante el mal estado del pavimento del tramo del arco de la C/Sánchez Martín, su arreglo. La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad comunicar a la interesada que el arreglo de este tramo está previsto para las obras del PFEA 2016/2017.

2.17. D^o BERNARDO PEREZ RONCERO, solicitando que teniendo una finca en el paraje del Campo, polígono 2, parcela 122, y no poder entrar con el vehículo en la parcela solicita la limpieza del camino. . La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad comunicar al interesado que se arreglará cuando se disponga de disponibilidad financiera por el ayuntamiento para tomar las medidas necesarias para limpiar este camino.

2.18. D^o DESIRE GARCIA LAZARO, solicita sean retirados los cubos de residuos y basura orgánica que están delante de la finca sita en C/ Ramón y Cajal nº4. La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad comunicar a la interesada que no se retirarán mientras no sea habilitada esa vivienda y no obstante mientras tanto se intentará darles otra ubicación



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE MONTANCHEZ
10170 (CACERES).

2.19. D° JOSE FERNANDO BARBERO GONZALEZ, solicita tarjeta de minusválido para el coche por tener minusvalía del 81%. Movilidad reducida en silla de ruedas. Aparcamiento. La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ; teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal Reguladora de la Expedición de Tarjetas de Aparcamiento para Personas con Movilidad Reducida conceder tarjeta de minusválido por tener minusvalía del 81%.

2.20.D° M° ANTONIA HERRERA SANCHEZ, solicitando plaza de aparcamiento para discapacitados en C/Pedro de Rentería. La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ; que se habilitará una zona de aparcamiento en la zona solicitada.

2.21. D° ZAHIR EL MEKAOU EL HASSANE , solicitando un puesto de venta ambulante en el mercadillo de los Sábados. La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda denegar la solicitud comunicándoles que cuando sea posible será arreglado el camino por el ayuntamiento.

2.22.D° ABDELKARIM KHATTABI BUOAMAMA, solicitando un puesto de venta ambulante de ropa en el mercadillo de los Sábados. La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda denegar la solicitud comunicándoles que cuando sea posible será arreglado el camino por el ayuntamiento.

3. LICENCIAS DE OBRAS Y ACTIVIDAD.

No hubo.

4. ASUNTOS DIVERSOS.

4.1. APROBACIÓN DE FACTURAS, RECIBOS Y OTROS GASTOS.

Por el Interventor municipal se da cuenta de las facturas y/o recibos presentados hasta la fecha. La Junta de Gobierno Local, acuerda, con el voto favorable de sus cuatro (4) miembros presentes, aprobar la siguiente relación de gastos, con aplicación a sus correspondientes Partidas Presupuestarias:

Referencia	Nombre del Beneficiario	Concepto	Importe	Moneda
REFERENCIA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CONCEPTO	PLAZA	
IMPORTE MONEDA				
06966208Z	JESUS SOLÍS LÁZARO	FACTURA 145	MONTANCHEZ	980,20 Eur.
06966208Z	JESUS SOLÍS LÁZARO	FACTURA 144	MONTANCHEZ	909,92 Eur.
06966208Z	JESUS SOLÍS LÁZARO	FACTURA 143	MONTANCHEZ	627,99. Eur.



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE MONTANCHEZ
10170 (CACERES).

06966208Z	JESUS SOLÍS LÁZARO	FACTURA 142	MONTANCHEZ	1.372,14Eur.
06966208Z Eur.	JESUS SOLÍS LÁZARO	FACTURA U-024	MONTANCHEZ	1.336,10
06966208Z Eur.	JESUS SOLÍS LÁZARO	FACTURA U-023	MONTANCHEZ	418,29
06966208Z Eur.	JESUS SOLÍS LÁZARO	FACTURA U-021	MONTANCHEZ	246,59
06966208Z Eur.	JESUS SOLÍS LÁZARO	FACTURA U-022	MONTANCHEZ	606,21
B45313202 B57922593	TELJU FITNESS SL RESTORETRONIC SL.....	FACTURA-PROFORMA 0232 FACTURA-PROFORMA 34/2016	TOLEDO PALMA.....	180,28. 123,22

Expositor	Tickets	Precio(0,50)	(-20%)	Fianza(+50)	Patrocinio(-50)	Total
Cerveza Heineken	1168	584	467,2	517,2	No	517,2
Cooperativa del vino	464	232	185,6	235,6	No	235,6
Agustín Sánchez	2800	1400	1120	1170	No	1170
Hotel Villa de Montánchez	2156	1078	862,4	912,4	862,4	862,4
Pastelería Candy	2486	1243	994,4	1044,4	994,4	994,4
Coop. Aceite	1134	567	453,6	503,6	No	503,6
Alvaro Galán	3635	1817,5	1454	1504	1454	1454
El Guliero	1657	828,5	662,8	712,8	No	712,8
Casa Vínculo	4085	2042,5	1634	1684	No	1684
Amas de Casa	840	420				420
Asoc. Cultural	1239	619,5				619,5
Casa Bautista	4383	2191,5	1753,2	1803,2	1753,2	1753,2
Tamussia	3658	1829	1463,2	1513,2	No	1513,2
Perez Palomino	430	215	172	222	No	222



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE MONTANCHEZ
10170 (CACERES).

4.2. BASES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO POR EL AYUNTAMIENTO DE MONTANCHEZ PARA OFICIAL 2ª DE CONSTRUCCIÓN. BASES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO POR EL AYUNTAMIENTO DE MONTANCHEZ PARA PEÓN DE CONSTRUCCIÓN. BASES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO POR EL AYUNTAMIENTO DE MONTANCHEZ PARA PEÓN DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, VÍAS Y PARQUES PÚBLICOS E INSTALACIONES MUNICIPALES y BASES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO POR EL AYUNTAMIENTO DE MONTANCHEZ PARA AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO.

Por la Sra Alcaldesa se exponen las bases (Anexo I) que, analizadas son aprobadas por unanimidad acordando sean expuestas al público durante el mes de Marzo y la baremación el Lunes 4 de abril de 2016.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa se ordenó levantar la sesión, siendo las 15.30 horas, de lo que yo, como Secretario, certifico.

(Anexo I)



BASES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO POR EL AYUNTAMIENTO DE MONTANCHEZ PARA OFICIAL 2ª DE CONSTRUCCIÓN

Por parte del Ayuntamiento de la Villa de Montánchez se va a actualizar la bolsa de trabajo con destino a cubrir las necesidades de personal en las categorías profesionales antes referenciadas, que no estén subvencionadas por los distintos decretos de ayuda al empleo local tanto del Gobierno Español (AEPSA) como del Gobierno Regional (Empleo de Experiencia, Ayuda para la contratación de Parados de Larga Duración, etc) cuya contratación se hará de conformidad con los decretos que regulan dichas ayudas.

1ª.- REQUISITOS: Podrán presentar solicitud para inscribirse en dicha bolsa de trabajo todas aquellas personas que cumplan lo siguiente:

- a) Ser mayor de edad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitud de inscripción en esta bolsa de trabajo.
- b) Estar empadronado en la localidad durante al menos 6 meses anteriores a la apertura del plazo de presentación de solicitudes
- c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni psíquica, ni defecto físico que imposibilite las tareas habituales del puesto de trabajo.



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE MONTANCHEZ
10170 (CACERES).

- d) No haber sido separado del servicio de cualquier administración pública mediante expediente disciplinario.
- e) Estar inscrito/a en el SEXPE como desempleado/a en el momento de realizarse la contratación.

2ª.- FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

Las propias y específicas de cada uno de los puestos de trabajo que se oferten desde el Ayuntamiento de Montánchez

3ª.- JORNADA LABORAL

Será de jornada completa o jornada parcial, según el contrato ofertado, de lunes a viernes, excepto los festivos previstos en el calendario laboral que se apruebe, sin perjuicio de que necesidades especiales de los servicios municipales obliguen a trabajar los fines de semana o festivos, que serán compensados por el Ayuntamiento mediante días libres, según se acuerde entre el/la trabajador/a y el propio Ayuntamiento.

4ª.- RETRIBUCIONES

Las retribuciones del puesto serán el salario base interprofesional en vigor a la fecha del contrato, incluida las pagas extras.

5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Según las disponibilidades de los créditos, con un máximo de 6 meses por contrato.

6ª.- SOLICITUDES:

Los/as interesados/as deberán presentar una instancia dirigida al Sr Alcalde-Presidente, cuyo modelo se entregará en las oficinas municipales del Ayuntamiento, acompañada de la documentación que justifique los méritos que se quieran alegar para su baremación, mediante fotocopia compulsada de los mismos, durante el plazo que se determine en la convocatoria para la inscripción en la bolsa de trabajo.

7ª.- COMISION DE BAREMACION

1.- Composición.- Estará constituido por los miembros siguientes:

PRESIDENTE.- SRA. ALCALDESA O CONCEJAL EN QUIEN DELEGUE

VOCALES.- UN REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

DOS FUNCIONARIOS O PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIO.- EL DE LA CORPORACION O FUNCIONARIO EN QUIEN SE DELEGUE CON VOZ Y VOTO.



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE MONTANCHEZ
10170 (CACERES).

OBSERVANTES: ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS EN EL ÁMBITO DEL
AYUNTAMIENTO CON VOZ PERO SIN VOTO

El Tribunal podrá nombrar los asesores que considere necesarios para su asistencia en la valoración de las pruebas, los cuáles tendrán voz pero no voto en las deliberaciones de aquel.

2.- Abstención y Recusación.- Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte y de intervenir cuando concurran las circunstancias presentes en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo notificarle a la autoridad convocante. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, los aspirantes podrán recusarlos.

3.- Constitución y actuación.- La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

4.- La actuación de la Comisión, se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

5.- Vinculación de las Resoluciones de la Comisión.- El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta de la Comisión, que tendrá carácter vinculante.

8ª.- EXPOSICION DE LA BAREMACION.- Terminada la baremación final de los aspirantes, la Comisión hará pública la relación de aspirantes mediante listado de mayor puntuación a menor puntuación, publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de 48 horas desde su publicación para reclamaciones, que nunca consistirán en aportar documentación no presentada en el plazo de presentación de solicitudes.

9ª.- INTERPRETACION DE LAS BASES: La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del proceso, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En todo lo no previsto, supletoriamente será de aplicación el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, El Estatuto de los trabajadores y la Ley de Función Pública.

10ª.- BAREMO DE SELECCIÓN

a) Por curso de formación relacionados específicamente con el puesto de trabajo de que se trate, siempre que haya sido impartido por organismos oficiales o en colaboración con los



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE MONTANCHEZ
10170 (CACERES).

mismos y siempre que se acredite el número de horas y con un máximo total de 2 puntos en este apartado:

- Curso de TPC Avanzado 0,30 puntos
- Curso de TPC Básico 0,10 puntos
- Cursos de 21 a 50 horas 0,15 puntos
- Cursos de 51 a 100 horas. 0,30 puntos
- Cursos de más de 100 horas. 0,50 puntos por cada 100 horas de duración, no admitiéndose fracciones, hasta un máximo de 1 punto por cada curso.

Máximo 2 puntos. Las personas que posean los dos cursos de TPC, solamente se les puntuará el avanzado.

- b) Estar en posesión del carnet de conducir, mínimo tipo B1
0,50 puntos

- c) Por no percibir subsidio o prestaciones por desempleo, cualquier otro tipo de ayuda, o pensión, acreditado mediante certificado expedido por los organismos competentes para ello, (sexpe, sepe, TGSS, etc.)

2,00 puntos

- d) Por cargas familiares:

Por miembros de la unidad familiar a cargo, entendiéndose por tal los que se encuentren en situación de desempleo (si están en edad de trabajar) y no reciban ni prestación ni subsidio alguno.

0,50 puntos

Si ambos cónyuges presentaran solicitud, se computarán las cargas familiares a uno de los cónyuges, a elección del solicitante.

- e) Situaciones socioeconómicas: se baremarán circunstancias como riesgo de exclusión social, enfermedad grave o discapacidad superior al 33% de alguno de los miembros de la unidad familiar, cargas hipotecarias en la residencia familiar si la misma está en Montánchez y aquellas otras que la comisión de selección considere de especial transcendencia socioeconómica (violencia de género, ascendientes dependientes, etc).

- Hipoteca: 0,50 puntos
- Discapacidad: 0,50 puntos
- Exclusión social: 0,50 puntos
- Ascendientes y/o Descendientes dependientes que convivan dentro de la unidad familiar: 0,50 puntos

Máximo 2 puntos

En estos supuestos se deberá entregar informe de los Servicios Sociales, certificado médico o de un organismo oficial que reconozca el grado de discapacidad en el segundo caso y copia del



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE MONTANCHEZ
10170 (CACERES).

contrato de la hipoteca suscrita y copia del último recibo de la misma abonado en su caso específico.

f) Prueba Práctica: Según las plazas ofertadas el Ayuntamiento podrá disponer la celebración de pruebas prácticas sobre el trabajo a desempeñar, considerando apto/apta al candidato si obtiene una puntuación superior a 5 puntos sobre los 10 que será la puntuación máxima a otorgar, siendo necesaria la declaración de apto para entrar en el proceso de selección junto con el resto de la baremación. En el caso de que no superara la prueba práctica, esta persona sería sacada de esta Bolsa de Trabajo.

En caso de empate en la puntuación obtenida se atenderá para deshacer dicho desempate a la mayor antigüedad como demandante de empleo y de persistir éste por el mayor número de cargas familiares.

11ª.- ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACION

1.- No se procederá a la contratación de la persona que corresponda por orden de puntuación si la misma no acredita al tiempo de la contratación que se encuentra en situación de desempleo.

2.- Tampoco se procederá a la contratación del/a integrante de la bolsa de trabajo que por orden de puntuación le correspondiera, aun cumpliendo los requisitos del apartado anterior, cuando hubiera estado contratado por el Ayuntamiento, por cualquier tipo de contrato, en los 12 meses anteriores a la fecha de la nueva contratación por un mínimo de 6 meses.

3.- La persona que no fuera contratada, por encontrarse trabajando en ese momento, o que se encontrara en la situación descrita en el párrafo anterior, perderá el puesto y orden de la lista, procediéndose a la contratación de la persona que figure a continuación por orden de puntuación.



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE MONTANCHEZ
10170 (CACERES).

BASES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO POR EL AYUNTAMIENTO DE MONTANCHEZ PARA PEÓN DE CONSTRUCCIÓN

Por parte del Ayuntamiento de la Villa de Montánchez se va a actualizar la bolsa de trabajo con destino a cubrir las necesidades de personal en las categorías profesionales antes referenciadas, que no estén subvencionadas por los distintos decretos de ayuda al empleo local tanto del Gobierno Español (AEPSE) como del Gobierno Regional (Empleo de Experiencia, Ayuda para la contratación de Parados de Larga Duración, etc) cuya contratación se hará de conformidad con los decretos que regulan dichas ayudas.

1ª.- REQUISITOS: Podrán presentar solicitud para inscribirse en dicha bolsa de trabajo todas aquellas personas que cumplan lo siguiente:

- a) Ser mayor de edad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitud de inscripción en esta bolsa de trabajo.
- b) Estar empadronado en la localidad durante al menos 6 meses anteriores a la apertura del plazo de presentación de solicitudes
- c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni psíquica, ni defecto físico que imposibilite las tareas habituales del puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado del servicio de cualquier administración pública mediante expediente disciplinario.
- e) Estar inscrito/a en el SEXPE como desempleado/a en el momento de realizarse la contratación.

2ª.- FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

Las propias y específicas de cada uno de los puestos de trabajo que se oferten desde el Ayuntamiento de Montánchez

3ª.- JORNADA LABORAL

Será de jornada completa o jornada parcial, según el contrato ofertado, de lunes a viernes, excepto los festivos previstos en el calendario laboral que se apruebe, sin perjuicio de que necesidades especiales de los servicios municipales obliguen a trabajar los fines de semana o festivos, que serán compensados por el Ayuntamiento mediante días libres, según se acuerde entre el/la trabajador/a y el propio Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE MONTANCHEZ
10170 (CACERES).

4ª.- RETRIBUCIONES

Las retribuciones del puesto serán el salario base interprofesional en vigor a la fecha del contrato, incluida las pagas extras.

5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Según las disponibilidades de los créditos, con un máximo de 6 meses por contrato.

6ª.- SOLICITUDES:

Los/as interesados/as deberán presentar una instancia dirigida al Sr Alcalde-Presidente, cuyo modelo se entregará en las oficinas municipales del Ayuntamiento, acompañada de la documentación que justifique los méritos que se quieran alegar para su baremación, mediante fotocopia compulsada de los mismos, durante el plazo que se determine en la convocatoria para la inscripción en la bolsa de trabajo.

7º.- COMISION DE BAREMACION

1.- Composición.- Estará constituido por los miembros siguientes:

PRESIDENTE.- SRA. ALCALDESA O CONCEJAL EN QUIEN DELEGUE

VOCALES.- UN REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

DOS FUNCIONARIOS O PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIO.- EL DE LA CORPORACION O FUNCIONARIO EN QUIEN SE DELEGUE CON VOZ Y VOTO.

OBSERVANTES: ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS EN EL ÁMBITO DEL AYUNTAMIENTO CON VOZ PERO SIN VOTO

El Tribunal podrá nombrar los asesores que considere necesarios para su asistencia en la valoración de las pruebas, los cuáles tendrán voz pero no voto en las deliberaciones de aquel.

2.- Abstención y Recusación.- Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte y de intervenir cuando concurren las circunstancias presentes en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo notificarle a la autoridad convocante. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, los aspirantes podrán recusarlos.

3.- Constitución y actuación.- La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE MONTANCHEZ
10170 (CACERES).

4.- La actuación de la Comisión, se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

5.- Vinculación de las Resoluciones de la Comisión.- El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta de la Comisión, que tendrá carácter vinculante.

8ª.- EXPOSICION DE LA BAREMACION.- Terminada la baremación final de los aspirantes, la Comisión hará pública la relación de aspirantes mediante listado de mayor puntuación a menor puntuación, publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de 48 horas desde su publicación para reclamaciones, que nunca consistirán en aportar documentación no presentada en el plazo de presentación de solicitudes.

9ª.- INTERPRETACION DE LAS BASES: La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del proceso, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En todo lo no previsto, supletoriamente será de aplicación el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, El Estatuto de los trabajadores y la Ley de Función Pública.

10ª.- BAREMO DE SELECCIÓN

a) Por curso de formación relacionados específicamente con el puesto de trabajo de que se trate, siempre que haya sido impartido por organismos oficiales o en colaboración con los mismos y siempre que se acredite el número de horas y **con un máximo total de 2 puntos en este apartado:**

- | | |
|-------------------------------|---|
| - Curso de TPC Avanzado | 0,30 puntos |
| - Curso de TPC Básico | 0,10 puntos |
| - Cursos de 21 a 50 horas | 0,15 puntos |
| - Cursos de 51 a 100 horas. | 0,30 puntos |
| - Cursos de más de 100 horas. | 0,50 puntos por cada 100 horas de duración, no admitiéndose fracciones, hasta un máximo de 1 punto por cada curso. |
- Máximo 2 puntos.** Las personas que posean los dos cursos de TPC, solamente se les puntuará el avanzado

b) Estar en posesión del carnet de conducir, mínimo tipo B1
0,50 puntos

c) Por no percibir subsidio o prestaciones por desempleo, cualquier otro tipo de ayuda, o pensión, acreditado mediante certificado expedido por los organismos competentes para ello, (sexpe, sepe, TGSS, etc.)

2,00 puntos



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE MONTANCHEZ
10170 (CACERES).

d) Por cargas familiares:

Por miembros de la unidad familiar a cargo, entendiéndose por tal los que se encuentren en situación de desempleo (si están en edad de trabajar) y no reciban ni prestación ni subsidio alguno.

0,50 puntos

Si ambos cónyuges presentaran solicitud, se computarán las cargas familiares a uno de los cónyuges, a elección del solicitante.

e) Situaciones socioeconómicas: se baremarán circunstancias como riesgo de exclusión social, enfermedad grave o discapacidad superior al 33% de alguno de los miembros de la unidad familiar, cargas hipotecarias en la residencia familiar si la misma está en Montánchez y aquellas otras que la comisión de selección considere de especial transcendencia socioeconómica (violencia de género, ascendientes dependientes, etc).

- Hipoteca: 0,50 puntos
- Discapacidad: 0,50 puntos
- Exclusión social: 0,50 puntos
- Ascendientes y/o Descendientes dependientes que convivan dentro de la unidad familiar: 0,50 puntos

Máximo 2 puntos

En estos supuestos se deberá entregar informe de los Servicios Sociales, certificado médico o de un organismo oficial que reconozca el grado de discapacidad en el segundo caso y copia del contrato de la hipoteca suscrita y copia del último recibo de la misma abonado en su caso específico.

En caso de empate en la puntuación obtenida se atenderá para deshacer dicho desempate a la mayor antigüedad como demandante de empleo y de persistir éste por el mayor número de cargas familiares.

11ª.- ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACION

1.- No se procederá a la contratación de la persona que corresponda por orden de puntuación si la misma no acredita al tiempo de la contratación que se encuentra en situación de desempleo.

2.- Tampoco se procederá a la contratación del/a integrante de la bolsa de trabajo que por orden de puntuación le correspondiera, aun cumpliendo los requisitos del apartado anterior, cuando hubiera estado contratado por el Ayuntamiento, por cualquier tipo de contrato, en los 12 meses anteriores a la fecha de la nueva contratación por un mínimo de 6 meses.

3.- La persona que no fuera contratada, por encontrarse trabajando en ese momento, o que se encontrara en la situación descrita en el párrafo anterior, perderá el puesto y orden



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE MONTANCHEZ
10170 (CACERES).

de la lista, procediéndose a la contratación de la persona que figure a continuación por orden de puntuación.

**BASES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO POR EL AYUNTAMIENTO DE
MONTANCHEZ PARA PEÓN DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, VÍAS Y PARQUES
PÚBLICOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.**

Por parte del Ayuntamiento de la Villa de Montánchez se va a actualizar la bolsa de trabajo con destino a cubrir las necesidades de personal en las categorías profesionales antes referenciadas, que no estén subvencionadas por los distintos decretos de ayuda al empleo local tanto del Gobierno Español (AEPSA) como del Gobierno Regional (Empleo de Experiencia, Ayuda para la contratación de Parados de Larga Duración, etc) cuya contratación se hará de conformidad con los decretos que regulan dichas ayudas.

1ª.- REQUISITOS: Podrán presentar solicitud para inscribirse en dicha bolsa de trabajo todas aquellas personas que cumplan lo siguiente:

- a) Ser mayor de edad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitud de inscripción en esta bolsa de trabajo.
- b) Estar empadronado en la localidad durante al menos 6 meses anteriores a la apertura del plazo de presentación de solicitudes
- c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni psíquica, ni defecto físico que imposibilite las tareas habituales del puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado del servicio de cualquier administración pública mediante expediente disciplinario.
- e) Estar inscrito/a en el SEXPE como desempleado/a en el momento de realizarse la contratación.

2ª.- FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

Las propias y específicas de cada uno de los puestos de trabajo que se oferten desde el Ayuntamiento de Montánchez

3ª.- JORNADA LABORAL

Será de jornada completa o jornada parcial, según el contrato ofertado, de lunes a viernes, excepto los festivos previstos en el calendario laboral que se apruebe, sin perjuicio de que



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE MONTANCHEZ
10170 (CACERES).

necesidades especiales de los servicios municipales obliguen a trabajar los fines de semana o festivos, que serán compensados por el Ayuntamiento mediante días libres, según se acuerde entre el/la trabajador/a y el propio Ayuntamiento.

4ª.- RETRIBUCIONES

Las retribuciones del puesto serán el salario base interprofesional en vigor a la fecha del contrato, incluida las pagas extras.

5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Según las disponibilidades de los créditos, con un máximo de 6 meses por contrato.

6ª.- SOLICITUDES:

Los/as interesados/as deberán presentar una instancia dirigida al Sr Alcalde-Presidente, cuyo modelo se entregará en las oficinas municipales del Ayuntamiento, acompañada de la documentación que justifique los méritos que se quieran alegar para su baremación, mediante fotocopia compulsada de los mismos, durante el plazo que se determine en la convocatoria para la inscripción en la bolsa de trabajo.

7ª.- COMISION DE BAREMACION

1.- Composición.- Estará constituido por los miembros siguientes:

PRESIDENTE.- SRA. ALCALDESA O CONCEJAL EN QUIEN DELEGUE

VOCALES.- UN REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

DOS FUNCIONARIOS O PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIO.- EL DE LA CORPORACION O FUNCIONARIO EN QUIEN SE DELEGUE CON VOZ Y VOTO.

OBSERVANTES: ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS EN EL ÁMBITO DEL AYUNTAMIENTO CON VOZ PERO SIN VOTO

El Tribunal podrá nombrar los asesores que considere necesarios para su asistencia en la valoración de las pruebas, los cuáles tendrán voz pero no voto en las deliberaciones de aquel.

2.- Abstención y Recusación.- Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte y de intervenir cuando concurren las circunstancias presentes en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo notificarle a la autoridad convocante. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, los aspirantes podrán recusarlos.



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE MONTANCHEZ
10170 (CACERES).

3.- Constitución y actuación.- La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

4.- La actuación de la Comisión, se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

5.- Vinculación de las Resoluciones de la Comisión.- El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta de la Comisión, que tendrá carácter vinculante.

8ª.- EXPOSICION DE LA BAREMACION.- Terminada la baremación final de los aspirantes, la Comisión hará pública la relación de aspirantes mediante listado de mayor puntuación a menor puntuación, publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de 48 horas desde su publicación para reclamaciones, que nunca consistirán en aportar documentación no presentada en el plazo de presentación de solicitudes.

9ª.- INTERPRETACION DE LAS BASES: La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del proceso, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En todo lo no previsto, supletoriamente será de aplicación el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, El Estatuto de los trabajadores y la Ley de Función Pública.

10ª.- BAREMO DE SELECCIÓN

a) Por curso de formación relacionados específicamente con el puesto de trabajo de que se trate, siempre que haya sido impartido por organismos oficiales o en colaboración con los mismos y siempre que se acredite el número de horas y con un máximo total de 2 puntos en este apartado:

- Cursos de 21 a 50 horas **0,15 puntos**
- Cursos de 51 a 100 horas. **0,30 puntos**
- Cursos de más de 100 horas. **0,50 puntos por cada 100 horas de duración, no admitiéndose fracciones, hasta un máximo de 1 punto por cada curso.**

Máximo 2 puntos



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE MONTANCHEZ
10170 (CACERES).

b) Por no percibir subsidio o prestaciones por desempleo, cualquier otro tipo de ayuda, o pensión, acreditado mediante certificado expedido por los organismos competentes para ello, (sexpe, sepe, TGSS, etc.)

2,00 puntos

c) Por cargas familiares:

Por miembros de la unidad familiar a cargo, entendiéndose por tal los que se encuentren en situación de desempleo (si están en edad de trabajar) y no reciban ni prestación ni subsidio alguno.

0,50 puntos

Si ambos cónyuges presentaran solicitud, se computarán las cargas familiares a uno de los cónyuges, a elección del solicitante.

d) Situaciones socioeconómicas: se baremarán circunstancias como riesgo de exclusión social, enfermedad grave o discapacidad superior al 33% de alguno de los miembros de la unidad familiar, cargas hipotecarias en la residencia familiar si la misma está en Montánchez y aquellas otras que la comisión de selección considere de especial transcendencia socioeconómica (violencia de género, ascendientes dependientes, etc).

- Hipoteca: 0,50 puntos
- Discapacidad: 0,50 puntos
- Exclusión social: 0,50 puntos
- Ascendientes y/o Descendientes dependientes que convivan dentro de la unidad familiar: 0,50 puntos

Máximo 2 puntos

En estos supuestos se deberá entregar informe de los Servicios Sociales, certificado médico o de un organismo oficial que reconozca el grado de discapacidad en el segundo caso y copia del contrato de la hipoteca suscrita y copia del último recibo de la misma abonado en su caso específico.

En caso de empate en la puntuación obtenida se atenderá para deshacer dicho desempate a la mayor antigüedad como demandante de empleo y de persistir éste por el mayor número de cargas familiares.

11ª.- ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACION

1.- No se procederá a la contratación de la persona que corresponda por orden de puntuación si la misma no acredita al tiempo de la contratación que se encuentra en situación de desempleo.

2.- Tampoco se procederá a la contratación del/a integrante de la bolsa de trabajo que por orden de puntuación le correspondiera, aun cumpliendo los requisitos del apartado anterior, cuando hubiera estado contratado por el Ayuntamiento, por cualquier tipo de



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE MONTANCHEZ
10170 (CACERES).

contrato, en los 12 meses anteriores a la fecha de la nueva contratación por un mínimo de 6 meses.

3.- La persona que no fuera contratada, por encontrarse trabajando en ese momento, o que se encontrara en la situación descrita en el párrafo anterior, perderá el puesto y orden de la lista, procediéndose a la contratación de la persona que figure a continuación por orden de puntuación.

**BASES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO POR EL AYUNTAMIENTO DE
MONTANCHEZ PARA AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO**

Por parte del Ayuntamiento de la Villa de Montánchez se va a actualizar la bolsa de trabajo con destino a cubrir las necesidades de personal en las categorías profesionales antes referenciadas, que no estén subvencionadas por los distintos decretos de ayuda al empleo local tanto del Gobierno Español (AEPSA) como del Gobierno Regional (Empleo de Experiencia, Ayuda para la contratación de Parados de Larga Duración, etc) cuya contratación se hará de conformidad con los decretos que regulan dichas ayudas.

1ª.- REQUISITOS: Podrán presentar solicitud para inscribirse en dicha bolsa de trabajo todas aquellas personas que cumplan lo siguiente:

- a) Ser mayor de edad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitud de inscripción en esta bolsa de trabajo.
- b) Estar empadronado en la localidad durante al menos 6 meses anteriores a la apertura del plazo de presentación de solicitudes
- c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni psíquica, ni defecto físico que imposibilite las tareas habituales del puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado del servicio de cualquier administración pública mediante expediente disciplinario.
- e) Estar inscrito/a en el SEXPE como desempleado/a en el momento de realizarse la contratación.

2ª.- FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

Las propias y específicas de cada uno de los puestos de trabajo que se oferten desde el Ayuntamiento de Montánchez



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE MONTANCHEZ
10170 (CACERES).

3ª.- JORNADA LABORAL

Será de jornada completa o jornada parcial, según el contrato ofertado, de lunes a viernes, excepto los festivos previstos en el calendario laboral que se apruebe, sin perjuicio de que necesidades especiales de los servicios municipales obliguen a trabajar los fines de semana o festivos, que serán compensados por el Ayuntamiento mediante días libres, según se acuerde entre el/la trabajador/a y el propio Ayuntamiento.

4ª.- RETRIBUCIONES

Las retribuciones del puesto serán el salario base interprofesional en vigor a la fecha del contrato, incluida las pagas extras.

5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Según las disponibilidades de los créditos, con un máximo de 6 meses por contrato.

6ª.- SOLICITUDES:

Los/as interesados/as deberán presentar una instancia dirigida al Sr Alcalde-Presidente, cuyo modelo se entregará en las oficinas municipales del Ayuntamiento, acompañada de la documentación que justifique los méritos que se quieran alegar para su baremación, mediante fotocopia compulsada de los mismos, durante el plazo que se determine en la convocatoria para la inscripción en la bolsa de trabajo.

7ª.- COMISION DE BAREMACION

1.- Composición.- Estará constituido por los miembros siguientes:

PRESIDENTE.- SRA. ALCALDESA O CONCEJAL EN QUIEN DELEGUE

VOCALES.- UN REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

DOS FUNCIONARIOS O PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIO.- EL DE LA CORPORACION O FUNCIONARIO EN QUIEN SE DELEGUE CON VOZ Y VOTO.

OBSERVANTES: ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS EN EL ÁMBITO DEL AYUNTAMIENTO CON VOZ PERO SIN VOTO

El Tribunal podrá nombrar los asesores que considere necesarios para su asistencia en la valoración de las pruebas, los cuáles tendrán voz pero no voto en las deliberaciones de aquel.

2.- Abstención y Recusación.- Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte y de intervenir cuando concurran las circunstancias presentes en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo notificarle a la autoridad convocante. La



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE MONTANCHEZ
10170 (CACERES).

designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, los aspirantes podrán recusarlos.

3.- Constitución y actuación.- La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

4.- La actuación de la Comisión, se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

5.- Vinculación de las Resoluciones de la Comisión.- El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta de la Comisión, que tendrá carácter vinculante.

8ª.- EXPOSICION DE LA BAREMACION.- Terminada la baremación final de los aspirantes, la Comisión hará pública la relación de aspirantes mediante listado de mayor puntuación a menor puntuación, publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de 48 horas desde su publicación para reclamaciones, que nunca consistirán en aportar documentación no presentada en el plazo de presentación de solicitudes.

9ª.- INTERPRETACION DE LAS BASES: La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del proceso, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En todo lo no previsto, supletoriamente será de aplicación el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, El Estatuto de los trabajadores y la Ley de Función Pública.

10ª.- BAREMO DE SELECCIÓN

- a) Por titulación académica específica con el puesto de trabajo a desarrollar (es decir ayuda en domicilio y/o en instituciones a personas dependientes).

1 punto

- b) Por curso de formación relacionados específicamente con el puesto de trabajo de que se trate, siempre que haya sido impartido por organismos oficiales o en colaboración con los mismos y siempre que se acredite el número de horas y con un máximo total de 2 puntos en este apartado:

- Cursos de 51 a 100 horas. **0,30 puntos**
 - Cursos de más de 100 horas. **0,50 puntos por cada 100 horas de duración, no admitiéndose fracciones, hasta un máximo de 1 punto por cada curso.**
- Máximo 2 puntos**



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE MONTANCHEZ
10170 (CACERES).

- c) Por no percibir subsidio o prestaciones por desempleo, cualquier otro tipo de ayuda, o pensión, acreditado mediante certificado expedido por los organismos competentes para ello, (sexpe, sepe, TGSS, etc.)

2,00 puntos

- d) Por cargas familiares:

Por miembros de la unidad familiar a cargo, entendiendo por tal los que se encuentren en situación de desempleo (si están en edad de trabajar) y no reciban ni prestación ni subsidio alguno.

0,50 puntos

Si ambos cónyuges presentaran solicitud, se computarán las cargas familiares a uno de los cónyuges, a elección del solicitante.

- e) Situaciones socioeconómicas: se baremarán circunstancias como riesgo de exclusión social, enfermedad grave o discapacidad superior al 33% de alguno de los miembros de la unidad familiar, cargas hipotecarias en la residencia familiar si la misma está en Montánchez y aquellas otras que la comisión de selección considere de especial transcendencia socioeconómica (violencia de género, ascendientes dependientes, etc).

- Hipoteca: 0,50 puntos
- Discapacidad: 0,50 puntos
- Exclusión social: 0,50 puntos
- Ascendientes y/o Descendientes dependientes que convivan dentro de la unidad familiar: 0,50 puntos

Máximo 2 puntos

En estos supuestos se deberá entregar informe de los Servicios Sociales, certificado médico o de un organismo oficial que reconozca el grado de discapacidad en el segundo caso y copia del contrato de la hipoteca suscrita y copia del último recibo de la misma abonado en su caso específico.

En caso de empate en la puntuación obtenida se atenderá para deshacer dicho desempate a la mayor antigüedad como demandante de empleo y de persistir éste por el mayor número de cargas familiares.

11ª.- ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACION

- 1.- No se procederá a la contratación de la persona que corresponda por orden de puntuación si la misma no acredita al tiempo de la contratación que se encuentra en situación de desempleo.



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE MONTANCHEZ
10170 (CACERES).

2.- Tampoco se procederá a la contratación del/a integrante de la bolsa de trabajo que por orden de puntuación le correspondiera, aun cumpliendo los requisitos del apartado anterior, cuando hubiera estado contratado por el Ayuntamiento, por cualquier tipo de contrato, en los 12 meses anteriores a la fecha de la nueva contratación por un mínimo de 6 meses.

3.- La persona que no fuera contratada, por encontrarse trabajando en ese momento, o que se encontrara en la situación descrita en el párrafo anterior, perderá el puesto y orden de la lista, procediéndose a la contratación de la persona que figure a continuación por orden de puntuación.